

**APRUEBA CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y BUSAN UNIVERSITY OF FOREIGN
STUDIES**

SANTIAGO, 008275 07.11.16.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La importancia para la Universidad de Santiago de Chile de promover la cooperación académica e interinstitucional e internacional y fomentar las relaciones bilaterales de carácter académico.

RESUELVO:

APRUEBESE el convenio, suscrito entre la Universidad de Santiago de Chile y Busan University of Foreign Studies, con fecha 25 de julio de 2016 y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO PARA EL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE (CHILE)
Y BUSAN UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES (REPÚBLICA DE COREA).**

Con el fin de promover el entendimiento internacional y mejorar las oportunidades educativas de sus estudiantes, la **Universidad de Santiago de Chile** en adelante denominada UdeSantiago de Chile, con domicilio legal en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins 3363, Estación Central, Santiago de Chile, representada para estos efectos por su Rector, Dr. Juan Manuel Zolezzi y **Busan University of Foreign Studies**, más adelante nombrada como BUFS, con domicilio legal en 65 Geumsan-ro 485 beon-gil, Geumjeong-gu, Busan, Corea del Sur, representada en este acto por su Presidente Dr. Hae-Lin Chung, establecen este Acuerdo para el intercambio de estudiantes, en los siguientes términos:

PRIMERO: El objetivo del presente Convenio es posibilitar el intercambio de estudiantes entre la UdeSantiago de Chile y BUFS en forma continuada.

SEGUNDO: Cada año las Universidades podrán intercambiar hasta 5 estudiantes de pregrado y/o posgrado para realizar estudios durante un semestre o un año académico en la universidad anfitriona. Ambas instituciones se comprometen a revisar anualmente el número de estudiantes de intercambio y procurarán ajustarlo para lograr un equilibrio durante el período de vigencia del presente convenio.

TERCERO: La selección de los participantes es de responsabilidad de la Universidad de origen, de acuerdo a su propio reglamento. BUFS enviará a la UdeSantiago de Chile las candidaturas de los postulantes y la UdeSantiago de Chile, a su vez, enviará a BUFS las candidaturas de los postulantes. Los estudiantes de intercambio deberán reunir los requisitos académicos y de idioma requeridos por la Universidad receptora. La Universidad receptora se reserva el derecho de tomar la determinación final sobre la admisión de cada candidato.

CUARTO: Los estudiantes de intercambio de pregrado deberán haber completado al menos el tercer semestre de su carrera al momento de postular, o su equivalente según sea el régimen de estudios. Los estudiantes de intercambio de posgrado deberán estar matriculados en un programa de Master o Doctorado al momento de postular.

QUINTO: Los estudiantes aceptados en el programa podrán cursar cualquier programa académico ofrecido por la Universidad receptora, siempre y cuando se disponga de los cupos. Es así como cualquier crédito académico obtenido en la Universidad receptora podrá ser transferido a la Universidad de origen, de acuerdo con los procedimientos establecidos por ésta. La Universidad receptora orientará académicamente e informará sobre los programas de estudio pertinentes a cada alumno de intercambio.

SEXTO: Al término del período de intercambio, la universidad receptora expedirá un certificado de los estudios realizados por cada estudiante, especificando el número de créditos cursados, así como las calificaciones obtenidas. En caso que el estudiante realice una pasantía de investigación o práctica, será el profesor titular quién deberá extender una constancia de las actividades realizadas.

SÉPTIMO: Los estudiantes de intercambio mantendrán su calidad de alumno regular en su Universidad de origen y serán registrados como estudiantes sin derecho a titulación en la Universidad receptora, no obstante tendrán los mismos privilegios y disfrutarán de las mismas instalaciones médicas, deportivas y otras, como cualquier estudiante de la Universidad receptora, como también estarán sujetos a los mismos reglamentos. Todos los estudiantes de intercambio deberán cumplir con las leyes del país de destino.

OCTAVO: Las postulaciones de los estudiantes de la UdeSantiago de Chile para cursar el primer semestre I (Marzo) en BUFS deben llegar a dicha Universidad hasta el final de Diciembre del año anterior, y para el semestre II (Septiembre) hasta el final de junio de ese año.

Las postulaciones de los estudiantes de BUFS para cursar el semestre I (Marzo) en la UdeSantiago de Chile deben llegar a la UdeSantiago de Chile hasta el 15 de Octubre del año anterior, y para el semestre II (Agosto) hasta el 15 de mayo de ese año.

NOVENO: Los estudiantes de intercambio pagarán las tasas de matrícula y/o aranceles en su Universidad de origen, quedando exentos de cualquier pago por derechos de matrícula y/o aranceles en la Universidad receptora. Los estudiantes de intercambio no podrán requerir o solicitar beneficios económicos de ninguna especie en la Universidad receptora.

DÉCIMO: Todos los estudiantes de intercambio deberán acreditar la disponibilidad de fondos personales suficientes para cubrir los gastos de alojamiento y manutención en la Universidad receptora. La Universidad receptora se compromete a asesorar a los estudiantes de intercambio en la búsqueda de un alojamiento conveniente.

DÉCIMO PRIMERO: Los estudiantes de intercambio deberán certificar la tenencia de un seguro médico que cubra todo el período de estadía

DÉCIMO SEGUNDO: Ambas instituciones facilitarán y apoyarán las solicitudes de becas a organismos nacionales o internacionales que puedan colaborar al financiamiento de los intercambios.

DÉCIMO TERCERO: Cada estudiante de intercambio será responsable de obtener su visa y los documentos legales que pudiese requerir para el viaje. Ambas instituciones asistirán en lo necesario para satisfacer los requerimientos de visa locales y otras formalidades a los estudiantes visitantes, por el período completo de su intercambio.

DÉCIMO CUARTO: El intercambio de estudiantes será administrado, gestionado y coordinado a través de los organismos técnicos correspondientes en cada universidad. En UdeSantiago de Chile la unidad encargada será el Departamento de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales, y en BUFS, la unidad encargada será Centro de Asuntos Internacionales.

DÉCIMO QUINTO: Este documento podrá ser modificado por voluntad de las partes por mutuo consentimiento por escrito. Dichas modificaciones se adjuntarán como anexos de acuerdo al presente convenio y que entrarán en vigor a partir de la fecha de su última firma.

DÉCIMO SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su última firma, y tendrá validez por un período de 5 (cinco) años. No obstante, éste puede ser finalizado por cada una de las partes mediante aviso escrito comunicado con, al menos, (3) meses de anticipación. Dicho desahucio no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

El acuerdo puede ser prorrogado mediante mutuo consentimiento escrito de las partes.

La representación del Dr. Juan Manuel Zolezzi Cid, Rector de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el Decreto N° 341 del 14 de Agosto de 2014.

La representación del Dr. Hae-Lin Chung, Presidente de Busan University of Foreign Studies, consta en el registro de la junta Directiva de Sungji Education Foundation celebrada el 8 de abril del 2015, nombramiento que fue aprobado y reconocido por el Ministerio de Educación de la República de Corea.

Firmas

DR. HAE-LIN CHUNG
PRESIDENTE
BUSAN UNIVERSITY OF FOREIGN STUDIES

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID
RECTOR
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

Fecha:

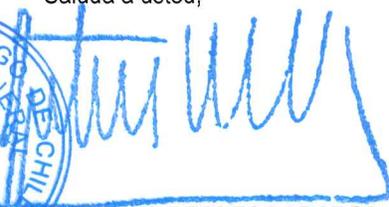
Fecha: 25/7/2016

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

Dr. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, Rector

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL

JMZ/CJR/GDLB
DISTRIBUCIÓN:
IP: 80045

1 Rectoría
1 Contraloría Universitaria
1 Dirección de Relaciones Interuniversitarias e Internacionales
1 Oficina de Partes
1 Archivo Central

